

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 149 fracciones III y IV de la Ley General de Educación; 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 14 fracción VI, 81, 82 fracción VIII, 142 y 145 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 31 fracción XIII, 44 y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla:

CONVOCA

A las alumnas y los alumnos de Instituciones Educativas Particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a participar en el proceso de selección de becarias y becarios, Ciclo Escolar 2021-2022, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Las becas a otorgarse comprenderán el equivalente al cinco por ciento (5%) del total del alumnado inscrito en cada programa de estudios que oferten las instituciones educativas particulares, autorizado por la Secretaría de Educación. Dentro del (5%) no podrán considerarse las becas que las instituciones educativas particulares concedan a las hijas y a los hijos de su personal, ni aquellas que sean otorgadas por cualquier programa de institución pública o privada, o que se deriven de algún otro programa.

2. La beca que se otorgue comprenderá los aspectos siguientes:

- a) Exención del pago total o parcial en colegiatura o inscripción.
- b) La exención será equivalente a un veinticinco (25%), cincuenta (50%), setenta y cinco (75%) y cien (100%) por ciento del total de dicha colegiatura o inscripción.
- c) Tendrá vigencia de un ciclo escolar completo o periodo.
- d) No podrá suspenderse, ni cancelarse durante el año escolar o periodo para el cual fue otorgada, salvo en los casos que determine la Secretaría de Educación.

3. Tendrá derecho a participar en el proceso de selección, el alumnado que acredite estar inscrito en una institución educativa particular en el momento previo a la selección de becarias y becarios; que enfrente una situación económica que pudiera impedir su derecho a continuar con su educación; que cuente con promedio académico mínimo del grado inmediato al que este por cursar de ocho punto cinco (8.5) para los casos de educación básica, media superior y superior; ocho punto cero (8.0) para los casos de capacitación para el trabajo y carreras técnicas y, para el caso de educación especial y preescolar no se tomará en cuenta el promedio.

4. El alumnado interesado en obtener una beca o su renovación, deberá adquirir el formato de solicitud, **del 28 de mayo al 04 de junio** del presente año, en la institución educativa particular en que se encuentre inscrito.

5. Entregará el formato de solicitud debidamente requisitado en las fechas establecidas en la base 15 de la presente convocatoria y según lo indique la institución educativa particular correspondiente, anexando los siguientes documentos:

- a) Boleta, kárdex, certificado o documento oficial equivalente en copia legible simple que reporte el promedio final obtenido en el ciclo escolar anterior al que solicita la beca.
- b) Documento que acredite los ingresos económicos del padre, madre o la persona que funge como tutora o tutor de la alumna o alumno (la antigüedad máxima del documento no deberá exceder de un mes a la entrega de la solicitud). En caso de que la familia cuente con dos o más ingresos deberán acreditarse estos mismos por separado.
- c) Comprobante de inscripción para el grado al que solicita la beca.
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (luz, agua, teléfono o predial).
- e) En caso de solicitar renovación, deberán anexar resolutive de beca anterior.

La documentación deberá entregarse a la institución educativa particular y esta entregará a la alumna o alumno el acuse de recibo correspondiente.

Será excluido del proceso de selección la alumna o alumno respecto del cual se entregue documentación incompleta, alterada o apócrifa.

6. La selección de becarias y becarios la realizará el Comité de Becas de cada nivel educativo de la institución educativa particular, el cual se integrará conforme a los criterios previamente establecidos en el Reglamento de Becas para instituciones educativas particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

7. En la selección de becarias y becarios se tomará en consideración la situación socioeconómica de la persona solicitante, seguido por el aprovechamiento académico; el primero, con el estudio socioeconómico que realice la institución educativa particular, conforme a los criterios establecidos en la normatividad correspondiente; y el segundo, con base en el promedio del ciclo escolar anterior. En el caso de detectar irregularidades en el proceso de selección o incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas, podrá determinar las medidas o procedimientos que estime pertinentes procurando el beneficio del alumnado.

8. El promedio de la alumna o alumno se obtendrá de las asignaturas que exclusivamente estén contenidas en el plan de estudios oficial vigente y autorizado por la Secretaría de Educación, sin contar las asignaturas extracurriculares que implemente la institución educativa particular.

9. Contará con preferencia la alumna o el alumno que solicite renovación de beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, teniendo derecho a renovarla cuando menos en el mismo porcentaje en que les fue asignada en el ciclo escolar anterior.

10. El cambio de nivel educativo o de institución educativa particular, se considerará como nueva beca y no como renovación, aun cuando la alumna o el alumno haya sido becario en el nivel o institución anterior.

11. Los resultados del proceso de selección de becarias y becarios se darán a conocer, a más tardar, diez días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar, y serán publicados por la institución educativa particular.

12. A la alumna o el alumno que resulte seleccionado como becario o becario, la institución educativa particular le reintegrará la cantidad del porcentaje de beca correspondiente que de manera anticipada, haya pagado por concepto de colegiatura o inscripción para el ciclo escolar 2021-2022.

13. La alumna o el alumno que no haya sido seleccionado como becario o becario y desee inconformarse, podrá hacerlo por escrito, ante la Dirección de Becas, bajo los términos siguientes:

- a) El escrito de inconformidad deberá presentarse en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la recepción del resolutive de beca, debiendo contener: nombre, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos de la inconformidad.
- b) Se anexarán los documentos que acrediten la personalidad jurídica con que comparece el inconforme y se ofrecerán los elementos de prueba que consideren necesarios.
- c) En el caso de que se incumpla cualquier requisito de los señalados en la presente Convocatoria, se declarará improcedente la inconformidad.
- d) Recibida la inconformidad, la Dirección de Becas, requerirá a la institución educativa particular, para que dentro del término no mayor a cinco días hábiles, rinda el informe justificado respecto de la misma, anexando los documentos y elementos de prueba que considere necesarios.
- e) Recibido el informe justificado en el plazo antes citado, la Dirección de Becas, en un término que no exceda de diez días hábiles, emitirá la determinación que corresponda. Dicho término contará a partir de recibido el informe.

14. La institución educativa particular que incumpla la determinación que emita la Dirección de Becas o lo señalado en la presente convocatoria, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 147 fracción XXV, 148, 149 y 150 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

15. El calendario de recepción de documentos, entrega de resultados y resolutive de beca, para el Ciclo Escolar 2021 - 2022, será el siguiente:

NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECIBE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A CORDE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CORDE ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
PREESCOLAR	DEL 14 AL 18 DE JUNIO DEL 2021	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A SUPERVISIÓN DE ZONA RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SUPERVISIÓN DE ZONA ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
PRIMARIA			
SECUNDARIA			
MEDIA SUPERIOR			
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS	DEL 12 AL 16 JULIO DEL 2021	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A SUPERVISIÓN DE ZONA RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SUPERVISIÓN DE ZONA ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
SUPERIOR			

16. Para hacer válido el porcentaje de beca autorizado por el Comité, las madres, los padres de familia, tutoras o tutores y/o beneficiarias o beneficiarios deberán recoger el resolutive de beca en el período y lugar correspondiente; una vez recibido, entregarán una copia legible a la institución educativa particular. En ningún caso y bajo ninguna excepción se entregarán o reimprimirán resolutive en fechas posteriores a las señaladas.

17. Para aquellas alumnas o alumnos cuyo padre, madre o persona que funge como tutora o tutor fallezca, la institución educativa, le seguirá otorgando, al menos, el descuento correspondiente en la colegiatura por el resto de sus estudios, hasta que egrese; siempre y cuando sea dependiente económico de la persona fallecida.

18. El número de becas que se asigne a las becarias o los becarios, integrantes de una sola familia, no deberá exceder al equivalente de 100% de beca.

19. Todos los trámites de solicitud de beca son gratuitos y en ningún caso su gestión u otorgamiento podrá condicionarse a pago, remuneración o dádiva. Sin embargo, de requerir realizar un estudio socioeconómico que implique algún costo para el solicitante, la institución tiene la obligación de notificar al padre, madre o persona que funge como tutora o tutor, el monto y emitir el recibo de cobro correspondiente indicando claramente el concepto.

20. En ningún caso la institución educativa particular condicionará la beca otorgada por la prestación de algún trabajo o actividad en la misma.

21. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla podrá proponer a las instituciones educativas particulares la asignación de beca hasta del cien por ciento (100%) a alumnas y alumnos que por su actividad o desempeño se distinguen a nivel estatal, nacional o internacional o porque considere pertinente dicha asignación sin sujetarse a lo establecido en la presente convocatoria.

22. Los aspectos no comprendidos en la presente convocatoria y las dudas que se susciten sobre la misma, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

23. Para mayor información o comentarios deberá acudir a la Dirección de Becas, sito en Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Colonia Nueva Aurora, de la Ciudad de Puebla; llamar al teléfono 22 22 29 69 06 o escribir al correo electrónico: becas.particulares@seppue.gob.mx.

Dada en la "Cuatro Vedes Heroica Puebla de Zaragoza" el 03 de mayo de dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DR. MELITÓN LOZANO PÉREZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA